

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 40

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UN TERRENO PROPIEDAD DE DAVID BÁEZ GONZÁLEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADO EN LA CALLE S #27, PARCELA VM-170 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto: Conforme a la Ordenanza Número 85, Serie 2009-2010, se autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designare a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, compareciera en escritura pública, adquiriendo por compra directa, permuta o por el procedimiento de expropiación forzosa, si así la Ley lo permitiera, adquiriendo de David Báez González y/o cualquier otra parte con interés, una estructura residencial que ubica en la Parcela VM-170 localizada en la Comunidad Vietnam, calle S #27, del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: La adquisición de la estructura residencial fue autorizada por la suma de sesenta mil ochocientos dólares (\$60,800.00) como su justo valor conforme la tasación de 6 de septiembre de 2009, por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia Número 33CG y licencia de Puerto Rico #275 E.P.A., informe que fue revisado por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, con Informe de Revisión de 14 de septiembre de 2009.

Por Cuanto: Conforme a la Certificación de 16 de julio de 2002, expedida por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda del Departamento de Vivienda estatal, el terreno identificado como Parcela VM-170 fue segregado y enajenado a favor de David Báez González y Lydia Rodríguez Sánchez, por lo que resulta necesario adquirir el terreno de la referida Parcela VM-170, y habiéndose inspeccionado la misma se valoró el terreno de la parcela en veintiséis mil setecientos dólares (\$26,700.00) según surge del Addendum al Informe de Valoración de Propiedad Residencial de 4 de junio de 2014, preparado por el Tasador Ing. Rafael A. Domenech, licencia Número 33CG y licencia de Puerto Rico #275 E.P.A.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, si así la Ley lo permite, con el fin de adquirir el terreno de la parcela VM-170, por la suma veintiséis mil setecientos dólares (\$26,700.00), según valorado en el Addendum al Informe de Valoración.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2015:**

Sección 1ra.: Declarar el interés público de la adquisición del terreno de la parcela VM-170 y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, si así la Ley lo permite, con el fin realizar la ya mencionada transacción, por la suma de veintiséis mil setecientos dólares (\$26,700.00), para adquirir de David Báez González, Lydia Rodríguez Sánchez y/o cualquier otra parte con interés, el terreno que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número ciento setenta en el plano de parcelación de la de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados.

En lindes por el Norte con las parcelas número ciento sesenta y nueve y ciento setenta y ocho de la comunidad. Por el Sur con la parcela número ciento setenta y uno de la comunidad. Por el Este con la calle “S” de la comunidad. Por el Oeste con las parcelas ciento setenta y ocho y ciento setenta y seis de la comunidad.”

Número de codificación 040-093-347-54-000.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de veintiséis mil setecientos dólares (\$26,700.00), conforme al Addendum al Informe de Valoración.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de octubre de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de octubre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla  
Aída M. Márquez Ibañez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis A. Rodríguez Díaz  
Lilliana Vega González  
Carlos H. Martínez Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Omar Llópiz Burgos

Abstenido: Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 29 de octubre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de octubre de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario